



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suárez Tolima, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00171-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO, contra FELIPE SUAREZ, INES SUAREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda se observa, los siguientes yerros que deberán ser subsanados por la parte actora, so pena de rechazo.

En primer lugar, el artículo 82 del C.G.P., consagra los requisitos que debe contener la demanda, entre los que se encuentra:

"5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados."

Revisada la demanda, el demandante deberá corregir la redacción de los hechos enumerados del 5 al 9, por cuanto, estos no narran circunstancias de tiempo, modo y lugar, que puedan servir de base a las pretensiones, contrario a lo indicado, pareciera que se estuviera relacionando los documentos anexos de la demanda.

En segundo lugar, en la pretensión segunda de la demanda se solicita la inscripción de la sentencia favorable en el folio de matrícula inmobiliaria 357-13957, afectando la totalidad del predio en dicho folio, sin tener en cuenta, que se pretende usucapir un predio de menor extensión, por tanto, deberá solicitarse la apertura de un nuevo folio de matrícula correspondiente a la extensión del predio que se pretende usucapir.

En tercer lugar, la demandante en el escrito de demanda, estiman la cuantía en la suma de \$2.100.000, desconociendo la exigencia del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. Al respecto, téngase en cuenta lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 26 ibidem.

"Artículo 26.- Determinación de la cuantía.

"(...)

*3. En los **procesos de pertenencia Por el avalúo catastral de estos.***

Por lo anterior, deberá aportar el avalúo catastral para el año 2021, y esta debe concordar con fijación de la cuantía, a efectos de determinar la competencia.

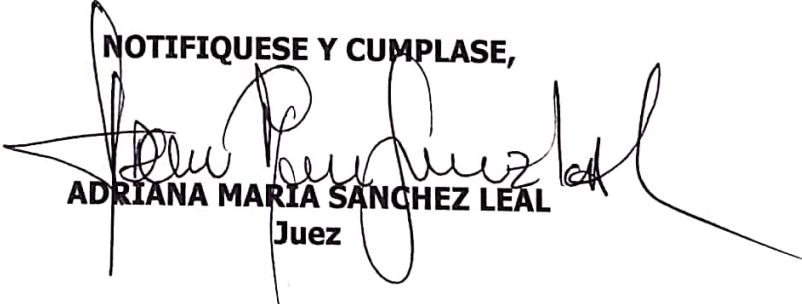
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de NATHALIA ANDREA MENDEZ CAICEDO, contra FELIPE SUAREZ, INES SUAREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONCER personería Jurídica al Abogado IVAN RICARDO GALVEZ PRIETO, identificado con cédula N° 79.314.703 del C.S.J. y T.P. N° 123.768 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 15- 12- 2021
ESTADO No: 057
INHABILES: ninguno
 DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA